

EXPEDIENTE Nº: SP 18-01283 -SP 18-01285- SP 18-01287-SP 18-01288

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (4 LOTES) PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	6
Cláusula 6. Valor estimado.	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.	8
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	9
Cláusula 12. Revisión de precios.	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	11
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</i>	<i>11</i>
Cláusula 17. Procedimiento.	12
Cláusula 18. Publicidad.....	12

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	12
Sección segunda. De las garantías	13
Cláusula 20. Garantía provisional.	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	19
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	20
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	20
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	21
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	26
Sección primera. De los abonos al contratista	26
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	26
Sección segunda. De las exigencias al contratista	27
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	27
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	27
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	27
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	28
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	28
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	29
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	29
Cláusula 34. Seguros.....	29
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	29
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	30
Cláusula 36. Cesión del contrato.	30
Cláusula 37. Subcontratación.	30
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	32

Sección primera. Del riesgo y ventura.	32
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	32
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	32
Cláusula 39. Entrega de los bienes y programa de trabajo.....	32
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	33
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.	33
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	34
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	34
Cláusula 42. Suspensión del contrato.....	34
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	35
Sección primera. De la resolución del contrato	35
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	35
Sección segunda. De la terminación del contrato	35
Cláusula 44. Terminación del contrato.....	35
Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega del suministro.	35
Cláusula 46. Recepción y liquidación.....	36
Sección tercera. Del plazo de garantía	37
Cláusula 47. Plazo de garantía.	37
Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	37
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos	37
Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.....	37
Cláusula 50. Jurisdicción competente.....	38
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE	39
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES	39
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1	42
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 2	55
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 3	67
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 4	79
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	92
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	95
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	97

ANEXO V.	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	99
ANEXO VI.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	102
ANEXO VII.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	104
ANEXO VIII.	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	105
ANEXO IX.	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	106

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (4 LOTES) PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego o que en concordancia con los mismos resulten aplicables.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en

virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes es el que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del

contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En este caso, la valoración de la oferta en algunos lotes excede de la recomendación de que el porcentaje máximo de ponderación del precio sea del 35%, debido a que es el elemento más diferenciador de un expediente en el que previamente se han establecido unos estrictos requisitos de solvencia y en el PPT están suficientemente definidas los requerimientos técnicos del software a suministrar.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de

indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación (solo en lo que resulte compatible con la contratación electrónica) lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del portal de contratación electrónica: <https://contratacion.madrid-destino.com/>

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través del portal de contratación electrónica: <https://contratacion.madrid-destino.com/>

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, SI LO HUBIERA.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la

garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 8 del Anexo I** al presente Pliego referido a cada lote se establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista

deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por MADRID DESTINO. En el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministro y servicios. A la extinción de los contratos a licitar, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable MADRID DESTINO, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen

pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I al pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 39. Entrega de los bienes y programa de trabajo.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a MADRID DESTINO, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega del suministro.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 46. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados o bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o la reposición de los bienes.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo las cuestiones referidas en el artículo 27 LCSP a los poderes adjudicadores.

El orden jurisdiccional civil será competente para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos de MADRID DESTINO con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b y c del artículo 27.1 de la LCSP.

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

A) Definición del objeto del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (4 LOTES) PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.

Código/s CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48450000 – Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
1	Software de gestión integral de contratación y nómina.
2	Software de gestión integral de RRHH.
3	Software de gestión integral para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4	Software de gestión del control horario.

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO, los licitadores pueden licitar a un solo lote, a varios, o a todos.

Oferta integradora: NO

Clasificación o solvencia exigida para cada combinación: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El objeto del presente contrato es la dotación de un software de gestión informática, profesional y adecuada, para atender las demandas en las distintas materias que se engloban dentro de la Dirección y Organización de Recursos Humanos de Madrid Destino. Es decir: Administración de Personal, Gestión de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y la gestión del Control Horario.

B) Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.

Dirección postal: C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

Unidad tramitadora: Dirección de Organización y RRHH de Madrid Destino.

Oficina contable: Dirección Económico-Financiera de Madrid Destino.

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección de Organización y RRHH de Madrid Destino.

Dirección postal: C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad de Organización y Recursos Humanos de Madrid Destino será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará un responsable del contrato, quien velará por el cumplimiento del mismo para su correcta ejecución.

D) Valor Estimado.

Valor estimado: Setecientos treinta y seis mil doscientos euros (736.200 €) IVA no incluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha realizado un estudio de mercado solicitando presupuesto a varias empresas del sector, para poder estimar el presupuesto de licitación de cada lote.

Sujeto a regulación armonizada: SI

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): 368.100 euros

IVA: 77.301 euros [Tipo/s: 21]

Presupuesto base de licitación: 445.401 euros, IVA incluido.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación y tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, si bien no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Cofinanciación: NO MADRID DESTINO: 100 % Otros Entes: 0 %

Anualidad	Importe (IVA incluido)	
....2019240.651.....	euros
....2020.....	..147.760.....	euros



Madrid Destino

MADRID

....2021.....

...56.990.....

euros

F) Procedimiento.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

G) Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos:

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil es: <https://contratacion.madrid-destino.com/>

ANEXO I

LOTE Nº 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1

1.- Descripción del lote.

El objeto del presente lote es dotar a Madrid Destino de un sistema de Software de Nóminas integral para poder gestionar la administración de la misma, Seguridad Social e IRPF. Deberá incluir una herramienta que permita a los empleados acceder y consultar la documentación que la empresa ponga a su disposición.

Código/s CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48450000 – Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Madrid Destino requiere la contratación del servicio de gestión de nóminas que comprenda los siguientes aspectos:

- El servicio incluirá la prestación de un servicio de una herramienta informática que permita la ejecución de la gestión y administración de personal.
- Acceso multicentro web y control de acceso.
- Mantenimiento de las bases de datos y de la infraestructura hardware y de aplicación por parte del proveedor del servicio.
- Parametrización de tres convenios colectivos correspondientes a tres colectivos que suman un total superior a 600 empleados.
- Interfaz contable con Navision y reparto de costes de personal por centros de trabajo y estructura organizativa.
- Elaboración de resúmenes contables mensuales y anuales.
- Portal del empleado o herramienta similar que permita al empleado de forma interactiva acceder a consultar los recibos de nómina y certificados de retenciones, modificar sus datos personales, consultar la documentación que la Empresa ponga a su disposición.
- Gestión de incidencias, de recibos de salario y pago de nómina.
- Cálculo de Salarios de Tramitación y elaboración Seguros Sociales de atrasos.
- Sistema integrado con aplicaciones ofimáticas para poder ejecutar informes y trabajar con listados e informes.
- Carga masiva de información.
- Elaboración de informes oficiales (INE, etc.)
- Automatización y generación de los ficheros para su posterior envío y tramitación con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Generación de ficheros para Sistema DELT@ y CONTRAT@.
- Adaptación al Sistema Cret@.
- Gestión y desarrollo de la estructura de la Organización.

- Gestión específica de los principales Regímenes Especiales, incluido el Régimen de Artistas.
- Gestión de IRPF. Captura de datos para el registro de IRPF de profesionales, elaboración de modelos anuales y trimestrales (190, 110/111, 216, 296). Comprobación de cuadros de IRPF. Regularizaciones individuales y masivas de IRPF, con histórico de cálculos.
- Bolsa de horas anuales para la consulta de dudas sobre procesos del sistema.
- Integración con otros Módulos (Control de Presencia y Recursos Humanos).
- Elaboración Cuadro de Mandos.

2.- Valor Estimado.

Valor estimado: 200.000 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): 100.000 euros

IVA: 21.000 euros [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 121.000 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: NO MADRID DESTINO:100 % Otros Entes: 0%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	55.000 euros
2020	44.000 euros
2021	22.000 euros

4.- Revisión de precios.

Procede: NO

5.- Régimen de pagos.

- Se realizará un pago inicial y único por la implantación, parametrización y desarrollo de la herramienta, formación y consultoría inicial para puesta en marcha una vez ejecutado el trabajo especificado en este párrafo.
- Se realizarán pagos mensuales por los servicios prestados de alquiler de licencias y alojamiento de servidores, actualización y mantenimiento del software legal y evolutivo además de las horas de consulta y atención.

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrito por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, una vez vencido el mes natural correspondiente y será abonada por Madrid Destino en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura a través del correo electrónico facturasproveedores@madrid-destino.com.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: 2 años

Prórroga: SI

Duración: 2 años *(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP)*

Plazos Parciales: SI

La fase de implantación, parametrización y puesta en marcha, así como el volcado de datos históricos para poder trabajar y la formación, se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la entrada en vigor del contrato,

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

7.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

El adjudicatario deberá presentar programa de trabajo en el que se incluya tareas, fechas y plazos para la implantación y desarrollo de la herramienta.

Los plazos corresponderán a los fijados en el contrato y deberá incluir los datos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al calendario de trabajo presentado, la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Momento de presentación: el plazo será de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

.- Artículo 87 apartado 1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el

anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

.- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra de negocios referida a todos y cada uno de los tres últimos concluidos (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Criterio:

.- Artículo 89.1 a) LCSP: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

.Relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales

suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres A, B y C:

Sobre A contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B contendrá la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C recogerá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

16.- Criterios de adjudicación.

[Pluralidad de criterios de adjudicación SI

16.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes-SOBRE B- (Máximo 25 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la propuesta	20 puntos
2	Calidad del seguimiento del servicio	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

1.-Calidad técnica de la propuesta (20 puntos)

1.1.- Propuestas de máxima calidad (12-20)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de necesidades de MADRID DESTINO expuestas en el PPT. Se analizará especialmente descripción del planteamiento de funcionalidades del sistema propuesto, así como la descripción de los recursos planteados para la prestación del servicio, tanto materiales como humanos, así como la coherencia de los mismos con las tareas a realizar en todas las fases la prestación del servicio (análisis, implantación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento). Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-11)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción de la solución aportada, funcionalidades de la plataforma, recursos asignados, etc. Del servicio y de cada uno de los componentes utilizados serán calificadas en este apartado con cero puntos.

Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo podrán obtener hasta un máximo de 11 puntos. Se considerarán planteamientos inadecuados aquellos que no estén alineados con el objeto propuesto en el contrato y en especial aquellos que no puedan garantizar una calidad del servicio.

2.- Calidad del seguimiento del servicio (5 puntos)

2.1. - Propuestas de máxima calidad (3-5)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de MADRID DESTINO. Se analizará especialmente el enfoque metodológico para dar solución a las necesidades expuestas en el PPT. Se valorará también la resolución de incidencias. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-2)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos.

En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.

16.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes -SOBRE C- (Máximo 75 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Propuesta económica	30 puntos
2	Reducción plazo implantación, parametrización y puesta en marcha	25 puntos
3	Reducción plazo volcado datos histórico para trabajar	15 puntos
4	Reducción plazo de respuesta y resolución de incidencias	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1. Propuesta económica (30 puntos).

La propuesta económica de menor precio recibirá el máximo de puntuación, es decir, 30 puntos. El resto de los licitadores recibirán puntos de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (Pm/Px) * Pe$$

Siendo:

X: puntos obtenidos por la oferta económica.

Px: Precio de la oferta que se valora.

Pm: Precio de la oferta más económica.

Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 30).

Aquellas ofertas económicas que en global superen el máximo previsto para el contrato no serán valoradas y quedarán excluidas.

La valoración de este apartado se hará sobre el precio ofertado para el plazo de ejecución (2 años). Los licitadores deben tener en cuenta de cara a la posible prórroga que no está prevista la revisión de precios.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.

- No se deben incluir decimales en los precios, en caso de hacerlo, se redondeará al siguiente número entero inferior independientemente de los decimales utilizados.
- Aquellos licitadores de igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Solo se utiliza una fórmula para la valoración de las ofertas económicas.

Se ha elegido una fórmula de distribución proporcional tomando como referencia la más económica por ser la más equitativa respecto a los descuentos presentados en las ofertas.

La valoración se hará sobre el global de la oferta presentada de manera única. El licitador o licitadores que oferten el importe más bajo obtendrán el máximo de puntos dispuestos en este apartado (30 puntos), independientemente de la aplicación de la fórmula.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 30 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

El resto de las puntuaciones se distribuirá de forma proporcional tomando como referencia la oferta más ventajosa económicamente y la propuesta que se valora en concreto puntuando de manera que ofertas más ventajosas obtengan mayor puntuación.

2. Reducción de plazo implantación, parametrización y puesta en marcha (25 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación del criterio a las empresas que se comprometan a realizar la implantación, parametrización y puesta en marcha, en un plazo igual o no superior a 30 días naturales.

Las ofertas que establezcan un plazo de implantación superior a 30 días naturales e inferior a los 60 días naturales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirán la puntuación proporcional que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{PtsMax} : ((60 - \text{OfrAct}) * \text{PtsMax} / (60 - 30))$$

3.Reducción de plazo de volcado de datos históricos para trabajar (15 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación del criterio a las empresas que se comprometan a realizar el volcado de datos históricos para trabajar en un plazo igual o no superior a 30 días naturales.

Las ofertas que establezcan un plazo para el volcado de datos históricos para trabajar superior a 30 días naturales e inferior a los 60 días naturales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán la puntuación proporcional que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{PtsMax} : ((60 - \text{OfrAct}) * \text{PtsMax} / (60 - 30))$$

4. Reducción de plazo de respuesta y resolución de incidencias (5 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación del criterio a las empresas que se comprometan a la respuesta en un plazo máximo de 2 horas y resolución de incidencias en un plazo máximo de 12 horas (Debe comprometerse a ambas cosas dentro de los límites establecidos, ya que de lo contrario se otorgará 0 puntos).

Las empresas que ofrezcan en su oferta un plazo de respuesta máximo que sea superior a 2 horas e inferior a 3 horas y resolución de incidencias en un plazo máximo que sea superior a las 12 horas e inferior a las 24 horas, se les otorgará 2 puntos (Debe comprometerse a ambas cosas dentro de los límites establecidos, ya que de lo contrario se otorgará 0 puntos).

Se valorará con cero puntos aquellas ofertas que establezcan un plazo de respuesta máximo de 3 horas y 24 horas para la resolución de incidencias.

17.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto máximo de contratación establecido en el presente documento, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, aquellas propuestas que presenten un porcentaje de bajada que sea superior a la suma de quince (15) por ciento a la media aritmética del porcentaje de baja correspondiente a todas y cada una de las proposiciones económicas ofertadas. (Ejemplo: si la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas es de un 10%, será anormales o desproporcionadas todas las ofertas cuya baja sea superior a 25% de bajada ($10\% + 15\%=25\%$)).

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días

18.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

.- En el sobre C deberá presentarse:

1.- Junto a la propuesta económica, es decir el Anexo II, deberá presentarse un desglose de precios en el que se indique el precio de:

- Implantación, parametrización y puesta en marcha. Precio único por el servicio.
- Formación. Precio por servicio.
- Licencias. Precio por usuario
- Alquiler de servidores, servicio de actualizaciones y mantenimiento. Precio mensual por trabajador.
- Bolsa de horas del servicio de atención al usuario. Precio por hora

2.- Cronograma actualizado con los plazos ofertados.

.- En el sobre B, además de la propuesta técnica, se incluirá:

1.- Un informe con las especificaciones técnicas detalladas de los servidores, bases de datos y cualquier otro requerimiento técnico específico.

Descripción de las especificaciones técnicas: deberá incluirse al menos la siguiente información.

- Requerimientos mínimos en cuanto a servidores, puestos de trabajo, comunicaciones, etc.
- Aspectos tecnológicos de la implantación.
- Condiciones del mantenimiento y garantía.
- Documentación de la aplicación: manuales de usuario y documentación técnica informática.
- Documentación referente a la estructura de la base de datos, tablas y relaciones existentes entre ellas.

2.- El licitador deberá aportar una planificación detallada que permita observar la realización de las actividades a desarrollar a lo largo de la prestación del servicio, con la indicación de recursos humanos, jornadas de trabajo, materiales que el proveedor destinará al proyecto, además del tiempo estimado para ello, número de personas dedicadas al proyecto; nombres y cualificación profesional, y CV de las mismas.

Para supervisar los trabajos, habrá un jefe de Proyecto por parte de la empresa adjudicataria, que actuará como interlocutor y responsable de los trabajos ante Madrid Destino.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles según el Convenio Colectivo aplicable, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contrato designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al a persona responsable del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

22.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación.

Procede: NO

24.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

26.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades.

Por demora en la implantación, parametrización y puesta en marcha:

- El adjudicatario debe garantizar la implantación, parametrización y puesta en marcha del sistema según el calendario y los plazos a los que se haya comprometido ya que servirán como referencia para la determinación de demoras y penalidades.

Penalidades: el importe económico a descontar del pago inicial y único que se deba pagar será de 200 € por cada jornada o fracción de retraso hasta la correcta puesta en marcha, certificada por Madrid Destino.

Se entiende por jornada, cada 8 horas contadas desde las 8 de la mañana hasta las 17:00 horas, incluyendo festivos y fines de semana.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA no incluido, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o continuar descontando 200 € por cada jornada o fracción,

Por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Se requiere que el adjudicatario disponga de sistemas de medición y control mediante los que se garantice el nivel de servicio acordado y respaldado por certificación.

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica y en su caso, en los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

Administración, soporte y mantenimiento

Por demora en el servicio tras la puesta en marcha.

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica y, en su caso, en los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

Penalidades: el importe económico a descontar en la factura mensual en caso de que la resolución de incidencia supere las 24h, será del 10% siempre que no supere las 36 horas, del 25% si, excediendo de 36 horas, no supera las 48 horas, y el 50% si supera las 48 horas.

Por demora en el volcado de datos históricos para trabajar:

El adjudicatario debe garantizar el tiempo establecido en el volcado de datos históricos para poder trabajar según el Pliego de Prescripciones Técnica y en su caso, en los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

En caso de incumplimiento del plazo de 60 días naturales, desde la firma del contrato, para el volcado de datos históricos para trabajar, se impondrán las penalizaciones señaladas en el apartado a) anterior.

Con carácter general las penalidades aplicadas no podrán superar, en ningún caso, y para una única incidencia el 10% del precio del contrato IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio de contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: [SI]

Se considera causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [SI]

Se impondrá una penalización de 500 € por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: [NO]

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: [SI]

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 1% del total del contrato en la última factura a abonar.

Por subcontratación: Procede: [NO]

28.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

29.- Plazo de garantía.

NO

30.- Observaciones.

Para consultas técnicas podrán dirigirse a rrhh@madrid-destino.com, y para las jurídicas a contratacion@madrid-destino.com

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

1.- Descripción del lote.

El objeto del presente lote es dotar a Madrid Destino de un sistema de Software de gestión integral de RRHH.

Código/s CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48450000 – Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

En concreto, dentro del Lote 2, la aplicación objeto del contrato debe permitir la gestión y el seguimiento de las diferentes incidencias y situaciones de todo el personal de Madrid Destino. Debe conservar un histórico detallado de todos los datos.

Se consideran indispensables las siguientes funcionalidades:

- Estructura funcional y orgánica, organigrama y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Gestión de plantillas.
- Selección de personal.
- Plan de acogida empleados.
- Gestión de la formación del personal.
- Simulaciones y presupuestos.
- Portal Web del empleado y de los responsables.
- Gestión por competencias, evaluación del personal y planes de carrera.
- Sistema de indicadores para la toma de decisiones. Cuadro de mando.
- Generación automática de documentación estadística (estadísticas INE y otras que puedan definirse).
- Herramientas y utilidades:
 - Generador de consultas, listados y documentos

2.- Valor Estimado.

Valor estimado: 260.200 €, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto (IVA excluido): 130.100 euros

IVA: 27.321 [Tipo/s: 21 %]

Presupuesto base de licitación: 157.421 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: NO MADRID DESTINO: 100 % Otros Entes: 0 %

Anualidad	Importe (IVA incluido)
.....2019...	...109.421..... euros
.....2020...	...36.000..... euros
.....2021...	...12.000..... euros

4.- Revisión de precios.

Procede: NO

5.- Régimen de pagos.

Con carácter único: Se realizará un pago único por la puesta en marcha del servicio y las adaptaciones necesarias para las particularidades de Madrid Destino expuestas en el PPT una vez se realicen dichos trabajos.

Con carácter mensual: El resto de servicios y suministros, que incluirán al menos:

- Operación, alojamiento y mantenimiento del sistema. Coste fijo.
 - o Servicios que se describen en el PPT.
 - o Licencia de uso.
 - o Mantenimiento.
 - o Resolución de incidencias.

- Horas consumidas de la bolsa. Variable según los consumos realizados.
 - o Costes según horas consumidas.

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrito por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, una vez vencido el mes natural correspondiente y será abonada por Madrid Destino en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura a través del correo electrónico facturasproveedores@madrid-destino.com.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: 2 años

Prórroga: SI

Duración: 2 años *(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP)*

Plazos Parciales: SI

Fase de implantación, volcado de datos y formación usuarios: 60 días naturales desde el inicio del contrato.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

7.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

El adjudicatario deberá presentar programa de trabajo en el que se incluya tareas, fechas y plazos para la implantación y desarrollo de la herramienta.

Los plazos corresponderán a los fijados en el contrato y deberá incluir los datos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al calendario de trabajo presentado, la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Momento de presentación: el plazo será de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87 apartado 1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra de negocios referida a todos y cada uno de los tres últimos concluidos (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Criterio:

.- Artículo 89.1 a) LCSP: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

.- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: NO

13.- Garantía complementaria.

Procede: Sí

- b) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres A, B y C:

Sobre A contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B contendrá la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C recogerá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

16.- Criterios de adjudicación.

[Pluralidad de criterios de adjudicación SI

16.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes -SOBRE B- (Máximo 25 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la propuesta	20 puntos

2	Calidad del seguimiento del servicio	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

1.-Calidad técnica de la propuesta (20 puntos)

1.1.- Propuestas de máxima calidad (12-20)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de necesidades de MADRID DESTINO expuestas en el PPT. Se analizará especialmente descripción del planteamiento de funcionalidades del sistema propuesto, así como la descripción de los recursos planteados para la prestación del servicio, tanto materiales como humanos, así como la coherencia de los mismos con las tareas a realizar en todas las fases la prestación del servicio (análisis, implantación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-11)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción de la solución aportada, funcionalidades de la plataforma, recursos asignados, etc. Del servicio y de cada uno de los componentes utilizados serán calificadas en este apartado con cero puntos.

Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo podrán obtener hasta un máximo de 11 puntos. Se considerarán planteamientos inadecuados aquellos que no estén alineados con el objeto propuesto en el contrato y en especial aquellos que no puedan garantizar una calidad del servicio.

2.- Calidad del seguimiento del servicio (5 puntos)

2.1. - Propuestas de máxima calidad (3-5)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de MADRID DESTINO. Se analizará especialmente el enfoque metodológico para dar solución a las necesidades expuestas en el PPT. Se valorará también la resolución de incidencias. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-2)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos.

En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.

16.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes -SOBRE C- (Máximo 75 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
----	----------------------	-------------

1	Propuesta económica	35 puntos
2	Reducción de plazo de implantación	20 puntos
3	Módulo Business Intelligence	20 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1.- Propuesta económica (35 puntos)

El máximo de puntos posibles por este criterio es de 35 puntos. La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 35 puntos. El resto de licitadores recibirán puntos de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m/P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_m: Precio de la oferta más económica.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 35).

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- No se deben incluir decimales en los precios, en caso de hacerlo, se redondeará al siguiente número entero inferior independientemente de los decimales utilizados.
- Aquellos licitadores de igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Se ha elegido una fórmula de distribución proporcional tomando como referencia la más económica por ser la más equitativa respecto a los descuentos presentados en las ofertas.

La valoración se hará sobre el global de la oferta presentada de manera única. El licitador o licitadores que oferten el importe más bajo obtendrán el máximo de puntos dispuestos en este apartado (35 puntos), independientemente de la aplicación de la fórmula.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 35 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

El resto de puntuaciones se distribuirá de forma proporcional tomando como referencia la oferta más ventajosa económicamente y la propuesta que se valora en concreto puntuando de manera que ofertas más ventajosas obtengan mayor puntuación.

2.- Reducción de plazo (20 puntos)

Mejora de los plazos de implantación: Se valorará con hasta veinte (20) puntos aquellas propuestas que se comprometan a un plazo de implantación inferior a 60 días, teniendo en cuenta la siguiente tabla de valoración:

COMPROMISO PLAZO IMPLANTACIÓN	PUNTOS
menos de 15 días	20
de 16 a 30 días	15
de 31 a 45 días	10
de 46 a 50 días	5

3.- Módulo de Business Intelligence (20 puntos)

Se valorarán con veinte (20) puntos aquellas propuestas que cuenten con un módulo de Business Intelligence tal y como se describe en el PPT.

17.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto máximo de contratación establecido en el presente documento, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, aquellas propuestas que presenten un porcentaje de bajada que sea superior a la suma de quince (15) por ciento a la media aritmética del porcentaje de baja correspondiente a todas y cada una de las proposiciones económicas ofertadas. (Ejemplo: si la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas es de un 10%, será anormales o desproporcionadas todas las ofertas cuya baja sea superior a 25% de bajada (10% + 15%=25%).

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días

18.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

.- En el sobre C deberá presentarse:

1.- Junto a la propuesta económica, es decir el Anexo II, deberá presentarse un desglose de precios en el que se indique el precio de:

- Importe de la puesta en marcha del servicio y las adaptaciones necesarias para las particularidades de Madrid Destino expuestas en el PPT. Detallando

- Traspaso de datos histórico
- Implantación
- Formación

- Importe del resto de servicios y suministros, que incluirán al menos:

- Operación, alojamiento y mantenimiento del sistema. Coste fijo.
 - Servicios que se describen en el PPT.
 - Licencias de uso.
 - Mantenimiento.
 - Resolución de incidencias.
- Horas consumidas de la bolsa.
 - Precio hora.

2.- Cronograma actualizado con los plazos ofertados.

.- En el sobre B, además de la propuesta técnica, se incluirá:

1.- Un informe con las especificaciones técnicas detalladas de los servidores, bases de datos y cualquier otro requerimiento técnico específico.

Descripción de las especificaciones técnicas: deberá incluirse al menos la siguiente información.

- Requerimientos mínimos en cuanto a servidores, puestos de trabajo, comunicaciones, etc.
- Aspectos tecnológicos de la implantación.
- Condiciones del mantenimiento y garantía.
- Documentación de la aplicación: manuales de usuario y documentación técnica informática.
- Documentación referente a la estructura de la base de datos, tablas y relaciones existentes entre ellas.
- Soporte, servicio de atención al usuario, tiempo de respuesta para incidencias, etc.

2.- El licitador deberá aportar una planificación detallada que permita observar la realización de las actividades a desarrollar a lo largo de la prestación del servicio, con la indicación de recursos humanos, jornadas de trabajo, materiales que el proveedor destinará al proyecto, además del tiempo estimado para ello, número de personas dedicadas al proyecto; nombres y cualificación profesional, y CV de las mismas.

Para supervisar los trabajos, habrá un jefe de Proyecto por parte de la empresa adjudicataria, que actuará como interlocutor y responsable de los trabajos ante Madrid Destino.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.



Madrid Destino

MADRID

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles según el Convenio Colectivo aplicable, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contrato designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al a persona responsable del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

22.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación.

Subcontratación: NO

24.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

26.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades.

Por demora

Por demora en la implantación:

El adjudicatario debe garantizar la instalación, migración, parametrización y puesta en marcha del sistema según el calendario y los plazos a los que se haya comprometido ya que servirán como referencia para la determinación de demoras y penalidades y que no deberá superar los plazos máximos de implantación fijados en el PPT.

Penalidades: el importe económico a descontar del pago inicial y único que se deba pagar, será de 200 € por cada jornada o fracción de retraso hasta la correcta puesta en marcha, certificada por Madrid Destino.

Se entiende por jornada, cada 8 horas contadas desde las 8 de la mañana hasta las 17:00 horas, incluyendo festivos y fines de semana.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA no incluido, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o continuar descontando 200 € por cada jornada o fracción,

Por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Se requiere que el adjudicatario disponga de sistemas de medición y control mediante los que se garantice el nivel de servicio acordado y respaldado por certificación.

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica y en su caso, en los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

Administración, soporte y mantenimiento

Por demora en el servicio tras la puesta en marcha.

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica y en su caso, en los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

Penalidades: el importe económico a descontar en la factura mensual en caso de que la resolución de incidencia supere tres días hábiles será del 10% siempre que no supere los 5 días hábiles, del 25% si, excediendo de 5 días, no supera 10 días hábiles y el 50% si supera 10 días hábiles.

Con carácter general las penalidades aplicadas no podrán superar, en ningún caso, y para una única incidencia el 10% del precio del contrato IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio de contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: [SI]

Se considera causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [SI]

Se impondrá una penalización de 500 € por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: [NO]

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: [SI]

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 1% del total del contrato en la última factura a abonar.

Por subcontratación: Procede: [NO]

28.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

29.- Plazo de garantía.

NO

30.- Observaciones.

Para consultas técnicas podrán dirigirse a rrhh@madrid-destino.com, y para las jurídicas a contratacion@madrid-destino.com

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

ANEXO I

LOTE Nº 3

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

1.- Descripción del lote.

El objeto de la presente contratación es dotar a la Dirección de Recursos Humanos de Madrid Destino de un instrumento abierto y flexible para la gestión integral de la prevención de riesgos laborales.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Estar dotados de un software de gestión integral de la prevención de riesgos laborales que englobe las especialidades técnicas (SHE), la medicina del trabajo (MT), compatible con OHSAS 18001, LPRL, Orden TIN/2504/2010, LOPD y LSSI, y que por todo ello incluirá:

- Suministro en régimen de alquiler por uso del software de gestión de la PRL.
- Implantación, puesta en marcha y mantenimiento.
- Formación para la utilización del sistema.
- Servicio Postventa de soporte al usuario (información sobre el funcionamiento e incidencias) y actualizaciones del software.

Código/s CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48450000 – Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2.- Valor Estimado.

Valor estimado: 48.000 €, más el IVA que corresponda

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto (IVA excluido): 24.000 euros

IVA: 5.040 euros

Tipo/s: 2 1%

Presupuesto base de licitación: 29.040 euros, IVA incluido.



MADRID

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 0% Madrid Destino: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	9.680 euros
2020	14.520 euros
2021	4.840 euros

4.- Revisión de precios.

Procede: NO

5.- Régimen de pagos.

Un pago único por la realización de los siguientes servicios: instalación, puesta en marcha y formación o cualquier servicio no mensual especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas una vez se realicen dichos trabajos.

Con carácter mensual e importe fijo: el coste de alquiler mensual de las licencias adquiridas incluyendo la administración del programa, administración del servidor el mantenimiento, soporte al usuario y actualizaciones)

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrito por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, una vez vencido el mes natural correspondiente y será abonada por Madrid Destino en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura a través del correo electrónico facturasproveedores@madrid-destino.com.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: 2 años

Prórroga: SI

Duración: 2 años *(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP)*

Plazos Parciales: SI

La fase de implantación y puesta en marcha, así como la formación y volcado de datos para poder trabajar, se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la entrada en vigor del contrato.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

7.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

El adjudicatario deberá presentar programa de trabajo en el que se incluya tareas, fechas y plazos para la implantación y desarrollo de la herramienta.

Los plazos corresponderán a los fijados en el contrato y deberá incluir los datos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al calendario de trabajo presentado, la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Momento de presentación: el plazo será de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

.- Artículo 87 apartado 1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

.- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra de negocios referida a todos y cada uno de los tres últimos concluidos (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Criterio:

.- Artículo 89.1 a) LCSP: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

.- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia.

c) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: NO

13.- Garantía complementaria.

Procede: Sí

- d) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres A, B y C:

Sobre A contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B contendrá la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C recogerá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

16.- Criterios de adjudicación.

[Pluralidad de criterios de adjudicación SI

16.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes-SOBRE B- (Máximo 25 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la propuesta	20 puntos
2	Calidad del seguimiento del servicio	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

1.-Calidad técnica de la propuesta (20 puntos)

1.1.- Propuestas de máxima calidad (12-20)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de necesidades de MADRID DESTINO expuestas en el PPT. Se analizará especialmente descripción del planteamiento de funcionalidades del sistema propuesto, así como la descripción de los recursos planteados para la prestación del servicio, tanto materiales como humanos, así como la coherencia de los mismos con las tareas a realizar en todas las fases la prestación del servicio (análisis, implantación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento). Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-11)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción de la solución aportada, funcionalidades de la plataforma, recursos asignados, etc. Del servicio y de cada uno de los componentes utilizados serán calificadas en este apartado con cero puntos.

Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo podrán obtener hasta un máximo de 11 puntos. Se considerarán planteamientos inadecuados aquellos que no estén alineados con el objeto propuesto en el contrato y en especial aquellos que no puedan garantizar una calidad del servicio.

2.- Calidad del seguimiento del servicio (5 puntos)

2.1. - Propuestas de máxima calidad (3-5)

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de MADRID DESTINO. Se analizará especialmente el enfoque metodológico para dar solución a las necesidades expuestas en el PPT. Se valorará también la resolución de incidencias. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-2)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos.

En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.

16.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes -SOBRE C- (Máximo 75 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Propuesta económica	75 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1. Propuesta económica (75 puntos).

El máximo de puntos posibles por este criterio es de 75 puntos. La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 75 puntos. El resto de los licitadores recibirán puntos de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m/P_x) * P_e$$

Siendo:

X: puntos obtenidos por la oferta económica.

P_x: Precio de la oferta que se valora.

P_m: Precio de la oferta más económica.

P_e: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 75).

Aquellas ofertas económicas que en global superen el máximo previsto para el contrato no serán valoradas y quedarán excluidas.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- No se deben incluir decimales en los precios, en caso de hacerlo, se redondeará al siguiente número entero inferior independientemente de los decimales utilizados.
- Aquellos licitadores de igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Solo se utiliza una fórmula para la valoración de las ofertas económicas.

Se ha elegido una fórmula de distribución proporcional tomando como referencia la más económica por ser la más equitativa respecto a los descuentos presentados en las ofertas.

La valoración se hará sobre el global de la oferta presentada de manera única. El licitador o licitadores que oferten el importe más bajo obtendrán el máximo de puntos dispuestos en este apartado (75 puntos), independientemente de la aplicación de la fórmula.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 75 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

Al valorarse el importe global, no se aplica ningún criterio de ponderación.

17.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto máximo de contratación establecido en el presente documento, en más de un 25%.
 - Cuando concurren dos o más ofertas, aquellas propuestas que presenten un porcentaje de bajada que sea superior a la suma de quince (15) por ciento a la media aritmética del porcentaje de baja correspondiente a todas y cada una de las proposiciones económicas ofertadas. (Ejemplo: si la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas es de un 10%, será anormales o desproporcionadas todas las ofertas cuya baja sea superior a 25% de bajada (10% + 15%=25%).
- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días

18.- Admisibilidad de variantes

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

.- En el sobre C deberá presentarse:

1.- Junto a la propuesta económica, es decir el Anexo II, deberá presentarse un desglose de precios en el que se indique el precio de:

- Coste instalación e implantación (pago por servicio);
- Coste mensual del alquiler, que incluya la administración del programa, administración del servidor, mantenimiento, soporte y actualizaciones
- Formación: precio por hora

2.- Cronograma actualizado con los plazos ofertados.

.- En el sobre B, además de la propuesta técnica, se incluirá:

1.- Un informe con las especificaciones técnicas detalladas de los servidores, bases de datos y cualquier otro requerimiento técnico específico.

Descripción de las especificaciones técnicas: deberá incluirse al menos la siguiente información.

- Requerimientos mínimos en cuanto a servidores, puestos de trabajo, comunicaciones, etc.
- Aspectos tecnológicos de la implantación.
- Condiciones del mantenimiento y garantía.
- Documentación de la aplicación: manuales de usuario y documentación técnica informática.
- Documentación referente a la estructura de la base de datos, tablas y relaciones existentes

entre ellas.

2.- El licitador deberá aportar una planificación detallada que permita observar la realización de las actividades a desarrollar a lo largo de la prestación del servicio, con la indicación de recursos humanos, jornadas de trabajo, materiales que el proveedor destinará al proyecto, además del tiempo estimado para ello, número de personas dedicadas al proyecto; nombres y cualificación profesional, y CV de las mismas.

Para supervisar los trabajos, habrá un jefe de Proyecto por parte de la empresa adjudicataria, que actuará como interlocutor y responsable de los trabajos ante Madrid Destino.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles según el Convenio Colectivo aplicable, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contrato designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al a persona responsable del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

22.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación.

Subcontratación: NO

24.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

26.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades.

Por demora:

Por demora en la implantación:

El adjudicatario debe garantizar la instalación y puesta en marcha del sistema según el calendario y los plazos a los que se haya comprometido ya que servirán como referencia para la determinación de demoras y penalidades y que no deberá superar los plazos máximos de implantación fijados en el PPT.

Penalidades: el importe económico a descontar del pago inicial y único que se deba pagar, será de 200 € por cada jornada o fracción de retraso hasta la correcta puesta en marcha, certificada por Madrid Destino.

Se entiende por jornada, cada 8 horas contadas desde las 8 de la mañana hasta las 17:00 horas, incluyendo festivos y fines de semana.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA no incluido, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o continuar descontando 200 € por cada jornada o fracción,

Por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Se requiere que el adjudicatario disponga de sistemas de medición y control mediante los que se garantice el nivel de servicio acordado y respaldado por certificación.

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica.

Administración, soporte y mantenimiento

Por demora en el servicio tras la puesta en marcha:

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica.

Penalidades: el importe económico a descontar en la factura mensual en caso de que la resolución de incidencia supere tres días hábiles será del 10% siempre que no supere los 5 días hábiles, del 25% si, excediendo de 5 días, no supera 10 días hábiles y el 50% si supera 10 días hábiles.

Con carácter general las penalidades aplicadas no podrán superar, en ningún caso, y para una única incidencia el 10% del precio del contrato IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio de contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: [SI]

Se considera causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [SI]

Se impondrá una penalización de 500 € por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: [NO]

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: [SI]

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 1% del total del contrato en la última factura a abonar.

Por subcontratación: Procede: [NO]

28.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

29.- Plazo de garantía.



Madrid Destino

 MADRID

NO

30.- Observaciones.

Para consultas técnicas podrán dirigirse a rrhh@madrid-destino.com, y para las jurídicas a contratacion@madrid-destino.com

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

ANEXO I

LOTE Nº 4

1.- Descripción del lote.

La convocatoria tiene por objeto dotar a la empresa Madrid Destino de un sistema completo de Control y Gestión de Presencia, Horarios, Jornadas, Permisos, Licencias y Vacaciones de todos los empleados de la empresa, basado en el uso de terminales de fichaje de entrada y salida biométricos mediante huella dactilar, acceso por código PIN, tarjeta y a través de PC de empresa, conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Estructura funcional y organigrama de los puestos de trabajo.
- Gestión de presencia
- Gestión de horarios y jornadas
- Gestión de permisos, licencias y vacaciones.
- Generador de consultas, listados e informes.
- Gestión de usuarios de la aplicación
- Importación y exportación de datos
- Alquiler de 16 terminales biométricos

Código/s CPV:

48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48450000 – Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El objeto de la presente contratación es dotar a Madrid Destino de un instrumento que permita controlar la presencia de los empleados/as, gestionar las incidencias que se producen a lo largo del año (permisos, licencias, vacaciones etc) y realizar un análisis de la información que permita una eficaz y ágil gestión del personal.

2.- Valor Estimado.

Valor estimado: 228.000 euros, IVA excluido.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto (IVA excluido): 114.000 euros

IVA: 23.940 Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 137.940 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: [NO] MADRID DESTINO:100% Otros Entes:0%

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	66.550 euros
2020	53.240 euros
2021	18.150 euros

4.- Revisión de precios.

Procede: NO

5.- Régimen de pagos.

Un pago único: A la finalización de la determinación de objetivos, instalación, parametrización, puesta en marcha y formación inicial según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter mensual e importe fijo: El resto de suministros y servicios efectivamente prestados, que incluirán, al menos, los siguientes conceptos :

- Licencia de usuarios, validadores y responsables.
- Alquiler de los terminales
- Mantenimiento
- Resolución de incidencias.
- Horas consumidas de la bolsa anual.

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrito por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, una vez vencido el mes natural correspondiente y será abonada por Madrid Destino en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura a través del correo electrónico facturasproveedores@madrid-destino.com.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: 2 años

Prórroga: [SÍ] Procede

Duración: 2 años (*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP*)

Plazos Parciales: SI

Plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (60 días naturales desde la entrada en vigor del contrato) o aquel al que se comprometa el adjudicatario, según el punto 16 del presente anexo, para la determinación de objetivos, instalación, parametrización y puesta en marcha del sistema.

El mismo plazo de 60 días naturales para la formación y volcado de datos.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Servicios Centrales de Madrid Destino - C/ Conde Duque, 9-11 28013 Madrid

7.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

En cuanto a la obligación del programa de trabajo el adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de entrada en vigor del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para la realización de la determinación de objetivos, instalación, parametrización y puesta en marcha, en el que consten las tareas que considere necesarias realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, las fechas y plazos correspondientes a cada tarea.

El programa de trabajo respetará todas las fechas y plazos fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Momento de presentación: 5 días hábiles desde la fecha de entrada en vigor del contrato

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

.- Artículo 87 apartado 1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

.- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra de negocios referida a todos y cada uno de los tres últimos concluidos (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Criterio:

.- Artículo 89.1 a) LCSP: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

.- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: NO

13.- Garantía complementaria.

Procede: Sí

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres A, B y C:

Sobre A contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B contendrá la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C recogerá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

16.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios de adjudicación : Sí

16.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes -SOBRE B- (Máximo 25 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la propuesta	20 puntos
2	Calidad del seguimiento del servicio	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

1.-Calidad técnica de la propuesta (20 puntos)**1.1.- Propuestas de máxima calidad (12-20)**

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento de necesidades de MADRID DESTINO expuestas en el PPT. Se analizará especialmente descripción del planteamiento de funcionalidades del sistema propuesto, así como la descripción de los recursos planteados para la prestación del servicio, tanto materiales como humanos, así como la coherencia de los mismos con las tareas a realizar en todas las fases la prestación del servicio (análisis, implantación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento). Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-11)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción de la solución aportada, funcionalidades de la plataforma, recursos asignados, etc. Del servicio y de cada uno de los componentes utilizados serán calificadas en este apartado con cero puntos.

Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo podrán obtener hasta un máximo de 11 puntos. Se considerarán planteamientos inadecuados aquellos que no estén alineados con el objeto propuesto en el contrato y en especial aquellos que no puedan garantizar una calidad del servicio.

2.- Calidad del seguimiento del servicio (5 puntos)**2.1. - Propuestas de máxima calidad (3-5)**

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento de MADRID DESTINO. Se analizará especialmente el enfoque metodológico para dar solución a las necesidades expuestas en el PPT. Se valorará también la resolución de incidencias. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.- Propuestas de calidad media-baja (0-2)

Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos.

En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.

16.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes -SOBRE C-(Máximo 75 puntos)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Propuesta económica	35 puntos
2	Mejora en el plazo de implantación	20 puntos
3	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	10 puntos
4	Posibilidad de gestión de personal mediante el uso smartphones con sistemas de geolocalización	5 puntos
5	Elaboración anual de auditoria e informe de eficacia	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1. Propuesta económica (35 puntos).

El máximo de puntos posibles por este criterio es de 35 puntos. La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 35 puntos. El resto de licitadores recibirán puntos de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m/P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_m: Precio de la oferta más económica.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 35).

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- No se deben incluir decimales en los precios, en caso de hacerlo, se redondeará al siguiente número entero inferior independientemente de los decimales utilizados.
- Aquellos licitadores de igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Solo se utiliza una fórmula para la valoración de las ofertas económicas.

Se ha elegido una fórmula de distribución proporcional tomando como referencia la más económica, por ser la más equitativa.

La valoración se hará sobre el global de la oferta presentada de manera única. El licitador o licitadores que oferten el importe más bajo obtendrán el máximo de puntos dispuestos en este apartado (35 puntos), independientemente de la aplicación de la fórmula.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 35 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

El resto de puntuaciones se distribuirá de forma proporcional tomando como referencia la oferta más ventajosa económicamente y la propuesta que se valora en concreto puntuando de manera que ofertas más ventajosas obtengan mayor puntuación.

Al valorarse el importe global, no se aplica ningún criterio de ponderación.

2. Mejora en el plazo de implantación (20 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación del criterio a las empresas que se comprometan a realizar la implantación en un plazo no superior a 40 días naturales desde la entrada en vigor del contrato.

Las ofertas que establezcan un plazo de implantación superior a 40 días e inferior a los 60 días naturales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán la puntuación proporcional que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{PtsMax} : ((60 - \text{OfrAct}) * \text{PtsMax} / (60 - 40))$$

3. Mejora en el tiempo de resolución de las incidencias del sistema (10 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación a las empresas que se comprometan a la resolución de las incidencias en un plazo no superior a 1 día hábil.

Las ofertas que se comprometan a la resolución de incidencias en un plazo no superior a 2 días hábiles, se valorarán con 5 puntos.

Las empresas que no se comprometan a reducir el plazo máximo de dos días hábiles de resolución de incidencias, obtendrán 0 puntos.

4. Posibilidad de gestión de personal mediante uso de smartphones con sistema de geolocalización (5 puntos)

Se valora con la máxima puntuación a las empresas que oferten un sistema que permita al personal de Madrid Destino acceder al sistema de control horario realizando determinadas funcionalidades (fichaje) desde smartphones identificando con certeza y localizando al personal mediante sistema de geolocalización.

En cuanto a la arquitectura global del sistema, se utilizará una arquitectura Full-Web de forma que pueda accederse a la aplicación a través de navegadores web para minimizar instalaciones específicas en cada puesto de trabajo, además las capas públicas deberían ser responsive.

5. Elaboración anual de auditoría e informe de eficacia (5 puntos).

Se valorará con la puntuación máxima la inclusión en la oferta de la realización de una auditoría al final del primer año para la comprobación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de implantación.

17.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto máximo de contratación establecido en el presente documento, en más de un 25%.
 - Cuando concurren dos o más ofertas, aquellas propuestas que presenten un porcentaje de bajada que sea superior a la suma de quince (15) por ciento a la media aritmética del porcentaje de baja correspondiente a todas y cada una de las proposiciones económicas ofertadas. (Ejemplo: si la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas es de un 10%, será anormales o desproporcionadas todas las ofertas cuya baja sea superior a 25% de bajada (10% + 15%=25%).
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días

18.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

.- En el sobre C deberá presentarse:

1.- Junto a la propuesta económica, es decir el Anexo II, deberá presentarse un desglose de precios en el que se indique el precio de:

En la parametrización, instalación y puesta en marcha:

Desglose para análisis y determinación de objetivos.
Desglose de precio por parametrización, instalación y puesta en marcha.
Desglose de precio por formación inicial.

En el resto de servicios y suministros:

Desglose del precio por licencia de usuario, validadores y responsables, en su caso.
Desglose del precio mensual, en su caso, por alquiler de terminales.
Desglose del precio de mantenimiento mensual.
Desglose de Bolsa de horas, indicando precio /hora.

2.- Cronograma actualizado con los plazos ofertados.

.- En el sobre B, además de la propuesta técnica, se incluirá:

1.- Un informe con las especificaciones técnicas detalladas de los servidores, bases de datos y cualquier otro requerimiento técnico específico.

Descripción de las especificaciones técnicas: deberá incluirse al menos la siguiente información.

- Requerimientos mínimos en cuanto a servidores, puestos de trabajo, comunicaciones, etc.
- Aspectos tecnológicos de la implantación.
- Condiciones del mantenimiento y garantía.
- Documentación de la aplicación: manuales de usuario y documentación técnica informática.
- Documentación referente a la estructura de la base de datos, tablas y relaciones existentes entre ellas.
- Documentación relativa a la formación: manuales, horas etc.
- Documentación relativa al soporte, resolución de

2.- El licitador deberá aportar una planificación detallada que permita observar la realización de las actividades a desarrollar a lo largo de la prestación del servicio, con la indicación de recursos humanos, jornadas de trabajo, materiales que el proveedor destinará al proyecto, además del tiempo estimado para ello, número de personas dedicadas al proyecto; nombres y cualificación profesional, y CV de las mismas.

Para supervisar los trabajos, habrá un jefe de Proyecto por parte de la empresa adjudicataria, que actuará como interlocutor y responsable de los trabajos ante Madrid Destino.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles según el Convenio Colectivo aplicable, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contrato designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al a persona responsable del contrato,

un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

22.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación.

Subcontratación : NO

24.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

26.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades.

Por demora:

Por demora en la implantación:

El adjudicatario debe garantizar la instalación, migración, parametrización y puesta en marcha del sistema según el calendario y los plazos a los que se haya comprometido ya que servirán como referencia para la determinación de demoras y penalidades y que no deberá superar los plazos máximos de implantación fijados en el PPT.

Penalidades: el importe económico a descontar del pago inicial y único que se deba pagar, será de 200 € por cada jornada o fracción de retraso hasta la correcta puesta en marcha, certificada por Madrid Destino.

Se entiende por jornada, cada 8 horas contadas desde las 8 de la mañana hasta las 17:00 horas, incluyendo festivos y fines de semana.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA no incluido, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o continuar descontando 200 € por cada jornada o fracción.

Por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Se requiere que el adjudicatario disponga de sistemas de medición y control mediante los que se garantice el nivel de servicio acordado y respaldado por certificación.

Administración, soporte y mantenimiento

Por demora en el servicio tras la puesta en marcha:

- El adjudicatario debe garantizar el tiempo de resolución de las incidencias según el Pliego de Prescripciones Técnica y en su caso, el punto 3 de los criterios de valorables en cifras o porcentajes.

Penalidades: el importe económico a descontar en la factura mensual en caso de que la resolución de incidencia supere tres días hábiles será del 10% siempre que no supere los 5 días hábiles, del 25% si, excediendo de 5 días, no supera 10 días hábiles y el 50% si supera 10 días hábiles.

- El adjudicatario debe garantizar que en ningún caso un terminal estará más de dos días hábiles fuera de servicio

Penalidades: el importe económico a descontar en la factura mensual será de 25€ por día que exceda de dos días hábiles sin servicio y por cada terminal que se encuentre fuera de servicio.

Con carácter general las penalidades aplicadas no podrán superar, en ningún caso, y para una única incidencia el 10% del precio del contrato IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio de contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: [SI]

Se considera causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [SI]

Se impondrá una penalización de 500 € por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: [NO]

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:



Madrid Destino

MADRID

Procede: [SI]

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 1% del total del contrato en la última factura a abonar.

Por subcontratación: Procede: [NO]

28.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

29.- Plazo de garantía.

NO

30.- Observaciones.

Para consultas técnicas podrán dirigirse a rrhh@madrid-destino.com, y para las jurídicas a contratacion@madrid-destino.com

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote/s n°] del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

(Para todos los criterios: En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste.)

Lote I:

1.- Oferta económica para el Lote _:.....EUROS (Excluido IVA), yEUROS (IVA incluido)

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

2.- Reducción del plazo implantación, parametrización y puesta en marcha:

3.- Reducción del plazo volcado datos históricos para trabajar:

4.- Reducción del plazo de respuesta y resolución de incidencias:

Lote II:

1.- Oferta económica para el Lote _:.....EUROS (Excluido IVA), yEUROS (IVA incluido)

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

2.- Reducción del plazo de implantación:

3.- Módulo Business Intelligence:

Sí , la propuesta cuenta con un módulo de Business Intelligence tal y como se describe en el PPT.

No, la propuesta no cuenta con un módulo Business Intelligence tal y como se describe en el PPT.

Lote III:

**1.- Oferta económica para el Lote _:_____EUROS (Excluido IVA), y
_____EUROS (IVA incluido)**

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Lote IV:

**1.- Oferta económica para el Lote _:_____EUROS (Excluido IVA), y
_____EUROS (IVA incluido)**

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o

porcentaje específico de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

2.- Reducción del plazo de implantación:

3.- Reducción del plazo de resolución de incidencias:

4.- Posibilidad de gestión de personal mediante el uso de smartphones con sistemas de geolocalización:

Sí, la propuesta cuenta con un sistema que permita al personal de Madrid Destino acceder al sistema de control horario realizando determinadas funcionalidades (fichaje) desde smartpones identificando con certeza y localizando al personal mediante sistema de geolocalización.

No, la propuesta no cuenta un sistema que permita al personal de Madrid Destino acceder al sistema de control horario realizando determinadas funcionalidades (fichaje) desde smartpones identificando con certeza y localizando al personal mediante sistema de geolocalización.

4.- Elaboración anual de auditoria e informe de eficacia:

Sí, se compromete a la elaboración anual de una auditoría e informe de eficacia.

No se compromete a la elaboración anual de una auditoría e informe de eficacia.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el
garantizado).....
..... ante: (MADRID
DESTINO)
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....
...(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

 | MADRID

- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) MADRID DESTINO.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) MADRID DESTINO.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/
Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.¹

¹ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por².....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

 | MADRID

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) convocada por⁴.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII

LOTE Nº

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos

Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.
- 28015 – Madrid
Teléfono: 91 578 77 58
Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.:

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINO estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos